



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

124/2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

11 ABR 2025

Piura,

VISTOS: El Memorando N° 368 -2024/GRP-480400 de 13 de marzo de 2025, el Informe N° 1025-2025/GRP-460000 de 06 de marzo de 2025, Informe N° 050-2025/GRP-480200 de 26 de febrero de 2025, Informe N° 12-2025/GRP-480100 de 20 de febrero de 2025, el Informe N° 244-2025/GRP-480400 de 18 de febrero de 2025, el Memorandum N° 475-2025/GOB.REG.PIURA-410000 de 07 de febrero de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el reconocimiento de deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, que por las circunstancias puede efectuarse en cualquier momento del año fiscal, siendo que se prestó el servicio, el mismo que contaba con presupuesto; sin embargo, por motivos financieros o retraso en la ejecución de la prestación, no pudo devengarse el compromiso y cancelarse la obligación;

Que, por otro lado, teniendo en consideración que el reconocimiento de deuda, corresponde a un ejercicio presupuestal fenecido, cabe precisar que mediante Decreto Legislativo N° 1645 se Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, tiene por objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público para (i) dotar de autonomía a la gestión de riesgos fiscales; (ii) actualizar los aspectos operativos y reglas para la gestión de tesorería, la homogenización de conceptos relacionados con la constitución de fondos o fideicomisos; y, (iii) optimizar la gestión de la recuperación de las honras de aval;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1645 modifica el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, prescribiendo lo siguiente:

"(,) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

17.4 El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente. (...)"

Que, el artículo 17.6 del dispositivo citado, prescribe: "El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo."



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **124** - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

97 ABR 2025

Que, en el presente caso, se advierte que, el Gobierno Regional Piura contrató a través de la Orden de Servicios N° 9918 de 12 de diciembre de 2024 con el proveedor PCM ENGINEERS S.A.C, el servicio de alquiler de camioneta doble cabina y doble tracción 4x4, para trasladar al equipo profesional y técnico que realizaría la socialización de la propuesta del proyecto; Ampliación y mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el valle San Lorenzo, provincia de Ayabaca, Piura y Sullana”, por el importe de (S/ 15,000.00) Mil con 00/100 Soles ;

Que, asimismo, se aprecia que, con el Memorándum N° 632-2024-GRP-400050 de fecha 30 de diciembre de 2024, la jefe de la Unidad Formuladora remitió a la Oficina Regional de Administración, la conformidad del servicio de alquiler de camioneta de la Orden de Servicios N° 9918 de 12 de diciembre de 2024;

Que, del Informe N° 244-2025/GRP-480400 de fecha 18 de febrero de 2025 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares respecto del reconocimiento de pago del proveedor, se concluye: “(...) conforme lo expuesto en el presente informe y estando a la documentación sustentatoria se recomienda continuar con el trámite de pago a favor del proveedor PCM ENGINEERS S.A.C, por el monto de Quince Mil con 00/100 Soles (S/ 15,000.00), servicio de alquiler de camioneta doble cabina y doble tracción, solicitado por la Unidad Formuladora para el traslado de equipo profesional y técnico que realizaría la socialización de la propuesta del proyecto: “Ampliación y mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el valle San Lorenzo, provincia de Ayabaca, Piura y Sullana”, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por el Decreto Legislativo N° 1645 (...)”;

Que, con Memorándum N° 475-2025/GRP-410000 de 07 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se dirige a la Jefe de la Unidad Formuladora, haciendo de conocimiento que se cuenta con disponibilidad presupuestal por la fuente de financiamiento Recursos Determinados – 15 FONCOR, y coberturado en la Meta 213;

Que, mediante Informe N° 12-2025/GRP-480100 de fecha 20 de febrero del 2025 emitido por la Oficina de Contabilidad respecto del reconocimiento de pago del proveedor, en el que concluye: “(...) se hace necesario proceder con el trámite para reconocimiento del saldo de deuda en el presente ejercicio mediante la emisión de una Resolución Administrativa, según lo dispuesto en el establecido por el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por el Decreto Legislativo N°1645 (...)”;

Que, a través del Informe N° 050-2025-GRP-480200 de fecha 26 de febrero 2025, la Oficina de Tesorería concluye: “(...) que la Oficina Regional de Administración de acuerdo a sus funciones continúe con el trámite correspondiente de reconocimiento de deuda”;

Que, mediante el Informe N° 1025-2025/GRP-460000 de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que, corresponde a la Oficina Regional de Administración y sus áreas técnicas competentes, acreditar el cumplimiento de las condiciones y/o criterios establecidos en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, actualizado mediante Decreto Legislativo N° 1645, "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, de la presente solicitud de reconocimiento de deuda a favor del proveedor PCM ENGINEERS SAC por la contratación del servicio de alquiler de camioneta doble cabina y doble tracción 4 x4 de la Sede Central del Gobierno Regional correspondiente



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

124 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

11 ABR 2025

al año 2024, por el monto equivalente a (S/ 15,000.00) Quince Mil con 00/100 Soles;

Que, teniendo en cuenta el marco normativo expuesto y teniendo en cuenta los informes emitidos en la tramitación del presente expediente, resulta legalmente viable el reconocimiento de créditos con cargo al presupuesto del ejercicio vigente al haberse verificado la existencia de una relación jurídica contractual válidamente concebida que, consecuentemente, se ha cumplido con sustentar la obligación por parte de la entidad, de reconocer y cancelar la obligación a su cargo;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 -Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 1645, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reconocimiento de Deuda a favor del proveedor, PCM ENGINEERS SAC con RUC N° 20530034781 por la contratación del servicio de alquiler de camioneta doble cabina y doble tracción, solicitado por la Unidad Formuladora para el traslado de equipo profesional y técnico que realizaría la socialización de la propuesta del proyecto: "Ampliación y mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el valle San Lorenzo, provincia de Ayabaca, Piura y Sullana", por el monto equivalente a (S/ 15,000.00) Quince Mil con 00/100 Soles.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente al proveedor PCM ENGINEERS SAC, en el domicilio in situ en calle Cuzco N° 360 Int. 01 – Piura – Piura - Piura; en caso no sea factible, notificar la presente vía edictos, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.13 de Artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 04-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería; Unidad Formuladora, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás órganos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

LEYDI LISBETH CRUZCO YAGUANA
Jefa